

**APRUEBA CONTRATACIÓN VÍA TRATO DIRECTO Y
ORDENA EMITIR ORDEN DE COMPRA.-**

RESOLUCION EXENTA N° 2b-938

La Ligua, 1 de septiembre del año 2011

VISTOS:

1º.- Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, artículo 6º, 116 y 117. 2º.- Las facultades conferidas en el Art. 4º letra a), e), i) y j) de la Ley N° 19.175 sobre Gobierno y Administración Regional. 3º.- Lo dispuesto en el artículo 8 letra c) de la ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el número 3 del artículo 10 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. 4.- Lo dispuesto en el artículo 8 último inciso de la ley N° 19.886 de 2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y especialmente lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto N° 250, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886. 5.- Resolución Exenta 2b-935 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre del año 2011. 8.- Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de octubre del año 2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma razón, artículo 9 y siguientes. 7º.- El Decreto Presidencial N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011 que me designa Gobernador Provincial de Petorca.

CONSIDERANDO:

1º Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 2b-935 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo por las causales legales que invoca para la prestación de los servicios de transporte y distribución de agua, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011, a las localidades de: Villa Alberto Callejas, Las Palmas, El Bronce, Quebrada Castro y La Canelilla; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 9.750 (nueve mil setecientos cincuenta) metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Petorca, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Petorca determine y a la necesidad de dichas localidades. Por un monto total de \$ 33.331.900 (treinta y tres millones trescientos treinta y un mil novecientos) pesos, IVA incluido.

2º.- Que, en conformidad a la Resolución Exenta n° 2b-935 de la presente Gobernación Provincial, de fecha 1 de septiembre, se calificó la urgencia por escasez del recurso hídrico a la comuna de Petorca y autoriza el trato directo por las causales legales que invoca para la compra de agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011, por un total de 9.750 (nueve mil setecientos cincuenta metros cúbicos) de metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico mas IVA; es decir por un monto total de \$11.602.500 (once millones seiscientos dos mil quinientos) pesos, IVA incluido.

3º Que, las situaciones de conflictos sociales sucedidos a causa del problema de escasez hídrica están en un proceso de escalamiento lo que hace imposible dilatar en el tiempo la contratación del servicio señalado.

de lo señalado, no es compatible con la eficiencia de la contratación de que se trata, por cuanto cualquier demora produciría un desabastecimiento del recurso hídrico, inaceptable e irreparable, en la población.

5° Que, se encuentra en trámite los recursos respectivos.

6° Que, el proveedor el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, cuenta con todas las capacidades técnica y de experiencia para cumplir con el servicio señalado en el considerando primero.

7° Que, el proveedor el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, chileno, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, cuenta con todas las capacidades técnicas y de experiencia para cumplir con el servicio señalado en el considerando segundo.

8° Que, por tratarse de una contratación por trato directo en virtud del artículo 8 letra c) de la ley de compras, se exime de otras cotizaciones de proveedores del servicio en conformidad al artículo 8, inciso final, de la ley de compras, en relación con el artículo 51 del respectivo reglamento.

9° Que, por tratarse de una compra inferior a las 2.500 UTM y en virtud del artículo 9 de la Resolución 1600 de la Contraloría General de la República, se exime la presente resolución del trámite de Toma de Razón.

RESUELVO:

1° **APRUEBESE** la contratación vía trato directo de la prestación del servicio de transporte y distribución de agua, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011, a las localidades de: Villa Alberto Callejas, Las Palmas, El Bronce, Quebrada Castro y La Canelilla; a objeto de que se distribuya una cantidad total de 9.750 (nueve mil setecientos cincuenta) metros cúbicos de agua potable para dichas localidades de la comuna de Petorca, en conformidad a la programación que la Ilte. Municipalidad de Petorca determine y a la necesidad de dichas localidades. Por un monto total de \$ 33.331.900 (treinta y tres millones trescientos treinta y un mil novecientos) pesos, IVA incluido, en conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE Y DISTRIBUCION DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA
ENTRE
GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
DANILO SAAVEDRA GARAY**

En la Liga, a 1 de Septiembre del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut: 13.186.935-5, ambos con domicilio para estos efectos en calle Portales n° 367, La Liga, Provincia de Petorca, en adelante "**LA GOBERNACION**", y por otra el Sr. **DANILO SAAVEDRA GARAY**, chileno, casado, cédula nacional de identidad y rut n° 10.527.002-K, domiciliado en calle San Ramón s/n Pedegua, comuna de Petorca, en adelante "**El Prestador de Servicio**", se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicio de Transporte y Distribución de Agua.

ANTECEDENTES GENERALES

PRIMERO: En el marco de la sequía y déficit hídrico que sufre la Provincia de Petorca y en especial la comuna de Petorca se requiere de la contratación del servicio de transporte y distribución de agua potable para las diversas localidades y sectores de dicha comuna.

SEGUNDO: Conforme lo señalado precedente, por Resolución Exenta n° 2b-935 de fecha 1 de septiembre del año 2011, la Gobernación Provincial de Petorca, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO; Por el presente instrumentos, el Sr. Danilo Saavedra Garay se obliga a prestar el servicio de transporte y distribución de agua en la comuna de Petorca en las siguientes localidades: Villa Alberto Callejas, El Bronce, Quebrada Castro La Canelilla. El objeto del presente contrato es que en dichas localidades efectúe 628 viajes repartiendo una cantidad total de 9.750 m3 de agua potable para dichas localidades y sectores de la comuna de Petorca, en conformidad a la ruta que el I. Municipio de Petorca determine en conformidad a la necesidad de dichas localidades.

SEGUNDO: Para la prestación de los servicios contratados, el prestador del servicio dispondrá de sus propios camiones aljibe, debidamente certificados. Los que serán conducidos por operadores u conductores contratados a su costa, dejando constancia que no tendrán dichos conductores u operadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

TERCERO: Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de los vehículos serán de cargo exclusivo del prestador del servicio. Por ejemplo, el combustible necesario para cumplir con la Hoja de Ruta señalada, en su oportunidad, por el Ilte. Municipio de Petorca.

CUARTO: EL PRECIO. La Gobernación Provincial de Petorca pagará por concepto de la prestación de los servicios señalados un monto total de \$ 33.331.900 (treinta y tres millones trescientos treinta y un mil novecientos) pesos, IVA incluido, por todo el período que dura el presente contrato.

Dicho precio se pagará en tres cuotas mensuales variable, de acuerdo el número de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala.

El pago del servicio convenido en la cláusula anterior de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, una vez cumplida la ruta de trabajo que entregará la I. Municipalidad y visada por la Gobernación Provincial. Debiendo facturar el prestador del servicio el valor respectivo a nombre de la Gobernación Provincial de Petorca, Rut: 60.511.057-6, con domicilio en calle Portales 367 comuna de La Ligua, una vez efectuada la prestación del servicio de transporte y distribución de agua.

En el caso de incumplimiento de la ruta, por cualquier causa o motivo, se pagará la fracción de la renta que corresponda a la cantidad de viajes efectuados en conformidad a la tabla que en la cláusula quinta se señala, según Informe de la Municipalidad.

QUINTO: Para efecto del fiel y oportuno cumplimiento del presente contrato, se señala que el pago del precio respectivo se efectuara de acuerdo los viajes efectivamente realizados en conformidad a los certificados que el Municipio de Petorca emita, con la respectiva revisión por parte de la Gobernación Provincial de Petorca.

El precio por cada viaje efectivamente realizado, tendrá el siguiente valor:

Localidad	Valor por Viaje
Villa Alberto Callejas	\$ 36.000 pesos más IVA
El Bronce	\$ 55.000 pesos más IVA
Quebrada Castro	\$ 63.000 pesos más IVA
La Canelilla	\$ 63.000 pesos más IVA

Además, el prestador de servicio tendrá por límite el siguiente número de viajes a efectuar, por el total del periodo contratado:

- 1) En la localidad de Villa Alberto Callejas 134 viajes durante los meses de septiembre y noviembre, correspondiendo 138 viajes en el mes de octubre.
- 2) En la localidad de El Bronce 25 viajes durante los meses de septiembre y noviembre, correspondiendo 24 viajes en el mes de octubre.
- 3) En la localidad de Quebrada Castro 25 viajes durante los meses de septiembre y noviembre, correspondiendo 24 viajes en el mes de octubre.
- 4) En la localidad de La Canelilla 25 viajes durante los meses de septiembre y noviembre, correspondiendo 24 viajes en el mes de octubre.

SEXTO: DURACIÓN DEL CONTRATO, el contrato tiene vigencia desde el día 1 de septiembre hasta el día 30 de noviembre del año 2011.

SEPTIMO: Se renovará el presente contrato en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

OCTAVO: CAUSALES DE TERMINO ANTICIPADO E INMEDIATO DEL CONTRATO, La Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado del presente contrato dando un aviso de siete días al prestador del servicio, sin derecho de indemnización alguna, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen al presente contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al prestador del servicio, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto y distribución de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

NOVENO: El servicio de transporte y distribución de agua se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas. En todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para localidad respectiva, lo cual en cada caso, será determinado por el I. Municipio de Petorca y comunicado oportunamente al prestador del servicio, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entreguen.

DECIMO: Los daños que pueda sufrir el o los vehículos que con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

UNDECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO SEGUNDO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

DANILO SAAVEDRA GARAY.
Rut: 10.527.002-K

ANDRES LEIVA VALENCIA
Rut: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

2º APRUEBESE la contratación vía trato directo de la compra de agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011, por un total de 9.750 (nueve mil setecientos cincuenta metros cúbicos) de metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir por un monto total de \$11.602.500 (once millones seiscientos dos mil quinientos) pesos, IVA incluido, en conformidad al contrato que a continuación se señala:

**CONTRATO DE COMPRA DE AGUA
EN LA PROVINCIA DE PETORCA**

**GOBERNACION PROVINCIAL DE PETORCA
Y
LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.**

En la Ligua, a 1 de septiembre del año 2011, entre la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, Rut: 60.511.057-6 representada por su Gobernador, don **ANDRES LEIVA VALENCIA**, Rut: 13.186.935-5, ambos de este domicilio, Portales N° 367 La Ligua, por una parte como comprador; y el Sr. **LUIS JAVIER RUBIO RIVAS**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, domiciliado en camino interior, Lotes 1234, localidad de Hierro Viejo, Comuna de Petorca, Provincia de Petorca, por otra parte como vendedor, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Gobernación Provincial declara que, por Resolución Exenta n° 2b-935 de fecha 1 de septiembre del año 2011, calificó la urgencia en la Provincia de Petorca por la situación de escasez del recurso hídrico y autoriza la Contratación Vía Trato Directo en virtud de la Urgencia con el prestador del servicio; a objeto de comprar agua potable en un pozo de la región debidamente certificado, entre el 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011, por un total de 9.750 (nueve mil setecientos cincuenta) metros cúbicos de agua potable, a un precio unitario de \$1.000 (mil pesos) el metro cúbico más IVA; es decir a un precio total de \$9.750.000 (nueve millones setecientos cincuenta mil) pesos más IVA.

SEGUNDO: Por el presente contrato, ejecutando la resolución señalada en la cláusula primera, la **GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA**, toma y acepta la compra de agua potable apta para el consumo humano por parte de el Sr. **Luís Javier Rubio Rivas**, empresario, cédula nacional de identidad número 12.882.441-3, para destinarlo al abastecimiento de agua potable de diversos sectores de la comuna de Petorca; el cual será entregado, por parte del vendedor, a los camiones aljibe que la Municipalidad de Petorca indique.

TERCERO: El pago del precio señalado en la cláusula primera de este contrato se efectuara mensualmente o al término del servicio, previa recepción certificada por el Ilustre Municipio de Petorca de la recepción de recurso hídrico y visada por la Gobernación Provincial. En el caso de cumplimiento parcial del presente contrato, se pagará en forma proporcional el precio.

CUARTO: El vendedor deja constancia que no tendrán sus trabajadores vínculo alguno de subordinación o de dependencia, o de cualquier naturaleza con la Gobernación Provincial de Petorca, para todos los efectos legales.

QUINTO : Todos los gastos de operación, mantenimiento y/o reparación de las bombas e instrumentos de cualquier índole, necesarios para poner a disposición el recurso hídrico a los camiones que el municipio señale, serán de cargo exclusivo del vendedor.

SEXTO: El presente contrato se renovará en caso que la Gobernación disponga de recursos presupuestarios para ello, lo cual acepta la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, la Gobernación se reserva el derecho a poner término anticipado al presente contrato dando un aviso de siete días de anticipación al proveedor, en los siguientes casos:

- 1) Cuando a su juicio las circunstancias de emergencia que dieron origen a este contrato, dejen de existir.
- 2) En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el contrato impone al proveedor, y en forma especial cuando los informes del encargado del control de reparto de aguas, denuncien incumplimiento de las rutas de reparto o trato poco deferente con los beneficiarios por parte de los operadores o propietario.

SEPTIMO: el contrato tiene vigencia desde el día 1 de septiembre y el 30 de noviembre del año 2011.

OCTAVO: El servicio de entrega del recurso hídrico a los camiones que el Municipio de Petorca señale, se realizará preferentemente de lunes a viernes, con jornada de ocho horas efectivas. En todo caso, esta modalidad puede alterarse por motivos de conveniencia para la comunidad beneficiaria, lo cual en cada caso, será determinado por la Gobernación y comunicado oportunamente al proveedor, quien se obliga a actuar conforme a las pautas y programa de trabajo que se le entregue.

NOVENO: Los daños que pueda sufrir el proveedor con ocasión o a causa de presente contrato y/o los que pueda ocasionar a personas o bienes de terceros, no serán en caso alguno de responsabilidad de la Gobernación.

DECIMO: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Ligua.

DECIMO PRIMERO: La personería del Gobernador emanada del Decreto Supremo N° 456 de fecha 20 de junio del año 2011, del Ministerio del Interior, de conocimiento público y desde luego de la contraparte.

RATIFICAN Y FIRMAN en tres ejemplares:

LUIS JAVIER RUBIO RIVAS.
Rut: 12.882.441-3

ANDRES LEIVA VALENCIA.
RUT: 13.186.935-5
GOBERNADOR PROVINCIAL DE PETORCA.

3º **EMÍTASE** la orden de compra respectiva de acuerdo al cumplimiento de la entrega de agua encomendados en certificación emitida por la Municipalidad de Petorca.

4º **IMPUTESE** el gasto con cargo a los Fondos de Emergencia de la Administración del Estado subtítulo 24, ítem 03, asignación 002.

5º **CUMPLASE** lo dispuesto en el artículo 8º inciso 13º de la Ley Nº 19.886, Chilecompra, en orden a publicar la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



ANDRES LEIVA VALENCIA
GOBERNADOR PROVINCIAL PETORCA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- Archivo Finanzas.
- 2.- Archivo Gob. Prov. Petorca Adquisiciones.
- 3.- Depto. Jurídico.